

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Once (11) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

**EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00713-00**

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO EASTMAN LÓPEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE RIONEGRO

**ASUNTO:** REQUERIMIENTO

El señor **CARLOS ALBERTO EASTMAN LOPEZ**, por intermedio de apoderado judicial instauró demanda contra del municipio de RIONEGRO., en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, consagrado en el **artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011**.

La demanda se admitió mediante auto del veintisiete (27) de agosto de 2013 notificado por estados a la parte el día 28 de agosto de 2013 y al Procurador Judicial Delegado ante el Despacho el 4 de septiembre de 2013; en el mismo auto se le concedió a la parte un término de 30 días para que acreditara los gastos de notificación de la demanda, allegara los recibos pertinentes y tres copias del auto admisorio para proceder con la notificación.

El artículo 178 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011** dispone:

“Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes”.

Vencido este ultimo termino sin que el demandante o quien promovió el tramite respectivo haya cumplido haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedara sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición (...)

Por lo anterior y en vista que ya se vencieron los treinta (30) días para acreditar los gastos de notificación de la demanda, y allegar las copias correspondientes. Se hace necesario requerir a la parte demandante para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, acredite el pago de los gastos del proceso, so pena de disponerse la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORAL DE MEDELLÍN

**NOTIFICACION POR ESTADO**

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, \_\_\_\_\_ FIJADO A LAS 8 A.M.

**MARIA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO**

Secretaria